



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 135

Venadillo Tol., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00045-00
PROCESO: -PERTENENCIA –
DEMANDANTE: SEBASTIAN SOTELO PINZÓN.
DEMANDADOS: MARCO TULIO SOTELO OSORIO, sus herederos ciertos y determinados, RUBI SOTELO CASTRO, OMAIRA SOTELO DE GUTIÉRREZ, MARLENY SOTELO CASTRO, ARCADIO SOTELO CASTRO, AMALIA SOTELO CASTRO, herederos ciertos e indeterminados de HELBER SOTELO CASTRO, y demás personas inciertas e indeterminados.

Subsanada en tiempo la demanda de PERTENENCIA presentada por SEBASTIAN SOTELO PINZÓN por intermedio de apoderada, contra MARCO TULIO SOTELO OSORIO, sus herederos ciertos y determinados, RUBI SOTELO CASTRO, OMAIRA SOTELO DE GUTIÉRREZ, MARLENY SOTELO CASTRO, ARCADIO SOTELO CASTRO, AMALIA SOTELO CASTRO, herederos ciertos e indeterminados de HELBER SOTELO CASTRO, y demás personas inciertas e indeterminados, reúne los requisitos y exigencias de los arts. 82, 84, 368 y 375 del C. G. del Proceso y demás normas aplicables vigentes y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la demanda de PERTENENCIA presentada por SEBASTIAN SOTELO PINZÓN por intermedio de apoderada, contra MARCO TULIO SOTELO OSORIO, sus herederos ciertos y determinados, RUBI SOTELO CASTRO, OMAIRA SOTELO DE GUTIÉRREZ, MARLENY SOTELO CASTRO, ARCADIO SOTELO CASTRO, AMALIA SOTELO CASTRO, herederos ciertos e indeterminados de HELBER SOTELO CASTRO, y demás personas inciertas e indeterminados.

SEGUNDO: Dar a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario, y demás normas concordantes art. 375 del C.G.P, como quiera que el avalúo catastral de los inmuebles pretendidos, son de mínima cuantía, y aplíquese lo pertinente frente al Decreto 806 de 2020.

RADICACIÓN:	738614089001-2021-00045-00
PROCESO:	VERBAL -PERTENENCIA -
DEMANDANTE:	SEBASTIAN SOTELO PINZÓN.
Apoderada:	Abog. Laura Alejandra Castellanos.
DEMANDADOS:	MARCO TULIO SOTELO OSORIO, sus herederos ciertos y determinados, RUBI SOTELO CASTRO, OMAIRA SOTELO DE GUTIÉRREZ, MARLENY SOTELO CASTRO, ARCADIO SOTELO CASTRO, AMALIA SOTELO CASTRO, herederos ciertos e indeterminados de HELBER SOTELO CASTRO, y demás personas inciertas e indeterminados.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de DIEZ (10) DIAS.

CUARTO: En consideración a lo previsto en el numeral 6, del artículo 375 del C. G. del Proceso, acorde con lo indicado en el artículo 592 ibídem, se ordena la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en los folios de matrícula inmobiliaria No. 351-3791 y No. 351-4107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema-Tolima, correspondientes a los bienes inmuebles finca denominada "el Recreo o Esperanza y Tesoro" situada en la fracción de la Honda jurisdicción del municipio de Venadillo, código catastral 00.01.0005.0029.000 y predio denominado "Santa Elena" ubicada en fracción de la yuca, jurisdicción de los municipios de Venadillo y Santa Isabel hoy Venadillo únicamente, código catastral 00.01.0005.0029.000 , para lo cual se ordena oficiar en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Ambalema, Tolima.

QUINTO: Se ordena EMPLAZAR a MARCO TULIO SOTELO OSORIO, sus herederos ciertos y determinados, RUBI SOTELO CASTRO, OMAIRA SOTELO DE GUTIÉRREZ, MARLENY SOTELO CASTRO, ARCADIO SOTELO CASTRO, AMALIA SOTELO CASTRO, herederos ciertos e indeterminados de HELBER SOTELO CASTRO, y demás personas inciertas e indeterminados que se crean con derechos sobre los bienes objeto del litigio, esto es, los predios con folios de matrícula inmobiliaria No. 351-3791 y No. 351-4107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema-Tolima, por medio del Registro Nacional de personas emplazadas, conforme a lo preceptuado por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, acorde con lo indicado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, al tenor de lo previsto en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 375 del C. G. del Proceso.

SEXTO: De la existencia de este proceso, infórmese a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras (antes Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

SÉPTIMO: Conforme lo prevé el numeral 7, del artículo 375 del C. G. del Proceso, la parte demandante instalará una valla en cada uno de los predios, con las características señaladas en la norma citada, debiendo aportar al proceso las fotografías, para los fines allí previstos.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora LAURA ALEJANDRA CASTELLANOS, identificada con

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00045-00
PROCESO: VERBAL -PERTENENCIA -
DEMANDANTE: SEBASTIAN SOTELO PINZÓN.
Apoderada: Abog. Laura Alejandra Castellanos.
DEMANDADOS: MARCO TULIO SOTELO OSORIO, sus herederos ciertos y determinados, RUBI SOTELO CASTRO, OMAIRA SOTELO DE GUTIÉRREZ, MARLENY SOTELO CASTRO, ARCADIO SOTELO CASTRO, AMALIA SOTELO CASTRO, herederos ciertos e indeterminados de HELBER SOTELO CASTRO, y demás personas inciertas e indeterminados.

cédula de ciudadanía No. 1.110.521.352 y T.P. No. 295.641 del C.S de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

856bc652e09f6d25fd477c58de87a822605b5087cf9ee13d187670c920c22638

Documento generado en 26/04/2021 11:25:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**